



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1532-2019-R-UNE

Chosica, 17 de mayo del 2019

VISTO el Oficio N° 284-2019-DIGA-UNE, del 15 de mayo del 2019, de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 042-2019-OBUE-UNE, del 19 de marzo del 2019, el Director (e) de la Oficina de Bienestar Universitario remite a la Directora (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el proyecto del reglamento para la administración del fondo solidario de salud del estudiante, a fin de que se efectúe la revisión correspondiente;

Que mediante Hoja de Envío N° 413-2019-OPEyP, del 21 de marzo del 2019, la Directora (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto deriva a la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos el referido expediente para su revisión y posterior trámite;

Que con Oficio N° 137-2019-UOyP/OPEyP-UNE, del 14 de mayo del 2019, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos eleva a la Directora (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el proyecto del REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOLIDARIO DE SALUD DEL ESTUDIANTE (FOSSE), a fin de que efectivice lo pertinente;

Que mediante Oficio N° 206-2019-OPEyP, del 15 de mayo del 2019, la Directora (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto eleva a la Directora General de Administración la documentación correspondiente para las acciones pertinentes;

Que con el documento del visto, la Directora General de Administración refiere al Rector la atención del expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita su aprobación;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

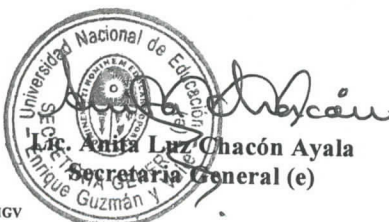
En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOLIDARIO DE SALUD DEL ESTUDIANTE (FOSSE), suscrito por el Director (e) de la Oficina de Bienestar Universitario, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en nueve (09) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ALCHA/RMGV



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
Alma Mater del Magisterio Nacional



REGLAMENTO PARA LA
ADMINISTRACIÓN DEL FONDO
SOLIDARIO DE SALUD DEL ESTUDIANTE
(FOSSE)



ÍNDICE

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOLIDARIO DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE (FOSSE) 4

CAPÍTULO I..... 4

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES..... 4

Artículo 1. Objetivo 4

Artículo 2. Finalidad 4

Artículo 3. Alcance 4

Artículo 4. Base legal 4

CAPÍTULO II..... 5

DEL FONDO SOLIDARIO DE SALUD DEL ESTUDIANTE (FOSSE) 5

Artículo 5. Naturaleza 5

Artículo 6. Fondo intangible 5

CAPÍTULO III..... 5

DE LA ADMINISTRACIÓN Y COMITÉ DE CAUTELA DEL FOSSE 5

Artículo 7. Administración 5

Artículo 8. Conformación 5

Artículo 9. Reuniones del COFOSSE 6

CAPÍTULO IV 6

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COFOSSE 6

Artículo 10. Funciones y responsabilidades 6

Artículo 11. Funciones de Presidente del COFOSSE 6

Artículo 12. Funciones del Secretario del COFOSSE 7

Artículo 13. Funciones del Tesorero del COFOSSE 7

Artículo 14. Funciones del Jefe (a) de la Unidad de Trabajo Social 7

CAPÍTULO V 7

DE LOS BENEFICIARIOS DEL FOSSE 7

Artículo 15. Beneficiarios 7

CAPÍTULO VI 7

DE LOS BENEFICIOS DEL FOSSE 7

Artículo 16. Beneficios 7

Artículo 17. Monto asignado para tratamiento y hospitalización 8

Artículo 18. Monto asignado para diagnóstico 8

Artículo 19. Requisitos para obtener los beneficios del FOSSE 8



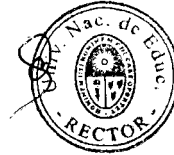
CAPÍTULO VII 8

DE LAS RESPONSABILIDADES 8

Artículo 20. Responsabilidades 8

CAPÍTULO VIII 9

DE LAS DISPOSICIONES FINALES 9



REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOLIDARIO DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE (FOSSE)

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

Establecer los procedimientos para la adecuada administración del Fondo Solidario de Salud del Estudiante (FOSSE) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle en adelante UNE EGYV.

Artículo 2. Finalidad

Normar los procedimientos de organización, administración, evaluación, verificación y otorgamiento del beneficio del FOSSE para financiar los gastos necesarios que incurra siempre que se encuentre incluido conforme a lo señalado en los Artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del presente Reglamento.

Artículo 3. Alcance

El presente reglamento alcanza en su aplicación a los estudiantes de la UNE EGYV debidamente matriculados en cada ciclo académico y que hayan abonado la tasa correspondiente al Fondo Solidario de Salud del Estudiante (FOSSE).

Artículo 4. Base legal

El presente Reglamento tiene el siguiente sustento legal:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- d. Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- e. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y D.S. N° 030-2002-PCM, aprueba su Reglamento.
- f. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- g. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- h. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- i. Resolución N° 388-98-PCR-UNE, crea el Fondo Solidario de Salud del Estudiante de la UNE EGYV (FOSSE).



- j. Resolución N° 0016-2017-AU-UNE, aprueba la reforma del Estatuto de la UNE EGYV.
- k. Resolución N° 0852-2018-R-UNE, aprueba el Reglamento General de la UNE EGYV.
- l. Resolución N° 1891-2018-R-UNE, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNE EGYV.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL FONDO SOLIDARIO DE SALUD DEL ESTUDIANTE (FOSSE)

Artículo 5. Naturaleza

El Fondo Solidario de Salud del Estudiante se constituye con el pago obligatorio de la tasa educativa que por dicho concepto efectúan todos los estudiantes del Régimen Regular de la UNE EGYV en el proceso de matrícula de cada ciclo académico.

Artículo 6. Fondo intangible

El Fondo Solidario de Salud del Estudiante (FOSSE) de la UNE EGYV se deposita en forma obligatoria e intangible en el proceso de matrícula en la cuenta corriente de la UNE EGYV, en el Banco de la Nación y en forma codificada.

CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN Y COMITÉ DE CAUTELA DEL FOSSE

Artículo 7. Administración

La Administración del Fondo Solidario de Salud del Estudiante (FOSSE) de la UNE EGYV está a cargo del Comité de Cautela y Administración del Fondo Solidario del Estudiante (COFOSSE).

Artículo 8. Conformación

La administración del FOSSE para el cumplimiento de sus funciones tiene la siguiente estructura funcional integrada por los siguientes cargos:

- a. Presidente.- Presidirá el Director de la Oficina de Bienestar Universitario.
- b. Secretario.- Representado por el jefe de la Unidad de Salud.
- c. Tesorero.- Un representante de los docentes de la UNE EGYV.
- d. El jefe (a) de la Unidad de Trabajo Social.



Artículo 9. Reuniones del COFOSSE

El Comité se reunirá de manera ordinaria una vez por mes convocada por el Presidente quien es el Director (a) de la Oficina de Bienestar Universitario. En caso de urgencia el Comité se reunirá de manera extraordinariamente.

**CAPÍTULO IV
DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COFOSSE**

Artículo 10. Funciones y responsabilidades

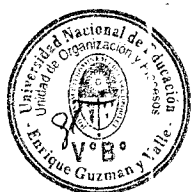
El Comité de Cautela y Administración del Fondo Solidario de Salud del Estudiante (COFOSSE) desempeña sus funciones en forma ad-honoren, siendo las sus funciones y responsabilidades las siguientes:

- a. Programar la compra de medicamentos, insumos, materiales médicos y odontológicos, para atender en la Unidad de Salud de la UNE EGYV a propuesta del jefe de la Unidad de Salud.
- b. Autorizar la ejecución de gastos de emergencias externas y transferencias que cuenten con el diagnóstico del médico competente de la Unidad de Salud.
- c. Autorizar el reembolso de gastos realizados por los estudiantes en la recuperación de su salud; siempre que el tratamiento sea en un Centro de Salud Pública y los gastos sean congruentes con su diagnóstico.
- d. Evaluar, analizar y someter a la aprobación correspondiente de la solicitud del estudiante ante el COMITÉ.
- e. Otorgar los beneficios al estudiante que corresponda, de conformidad a las normas del presente Reglamento.

Artículo 11. Funciones de Presidente del COFOSSE

Las funciones específicas son:

- a. Convocar a reuniones del COFOSSE y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Autorizar el apoyo económico de emergencia de los estudiantes de la UNE EGYV con problemas de salud diagnosticado por el médico competente de la Unidad de Salud y luego informar a los integrantes del Comité.
- c. Controlar en forma eficiente los recursos del FOSSE, bajo responsabilidad.
- d. Solicitar a la Oficina de Contabilidad y Tesorería la suma S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles) en forma semestral por Caja Chica a fin de cubrir gastos de emergencia de los estudiantes de la UNE EGYV, dentro del ciclo académico en desarrollo.
- e. Otras funciones inherentes al cargo.



Artículo 12. Funciones del Secretario del COFOSSE

Las funciones específicas son:

- a. Llevar al día el Libro de Actas legalizado del COFOSSE.
- b. Tener debidamente organizada la documentación.
- c. Preparar el informe de gestión trimestral y/o de acuerdo con las necesidades del COFOSSE.
- d. Llevar el control de las estadísticas de las solicitudes y documentación correspondiente de los beneficiados con el FOSSE.
- e. Otras funciones inherentes al cargo.

Artículo 13. Funciones del Tesorero del COFOSSE

Las funciones específicas son:

- a. Tener al día el libro de caja legalizado del COFOSSE.
- b. Elaborar el Informe Económico del COFOSSE trimestral y anual.
- c. Informar a los integrantes del COFOSSE sobre la disponibilidad de los recursos económicos.
- d. Otras funciones inherentes al cargo.

Artículo 14. Funciones del Jefe (a) de la Unidad de Trabajo Social

Las funciones específicas son:

- a. Elaborar el Informe socio-económico de los estudiantes que soliciten apoyo en caso de reembolso del COFOSSE.
- b. Otras funciones inherentes al cargo.

**CAPÍTULO V
DE LOS BENEFICIARIOS DEL FOSSE**

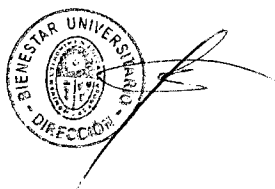
Artículo 15. Beneficiarios

Son todos los estudiantes de la UNE EGYV debidamente matriculados en cada ciclo académico y que hayan abonado la tasa correspondiente al Fondo Solidario de Salud del Estudiante (FOSSE) y tengan la necesidad comprobada del uso de este beneficio, para lo cual el Comité previa evaluación autorizará la atención de la solicitud.

**CAPÍTULO VI
DE LOS BENEFICIOS DEL FOSSE**

Artículo 16. Beneficios

Los beneficiarios del FOSSE son atendidos en la Unidad de Salud de la UNE EGYV así como también las emergencias médicas y quirúrgicas en Centros Hospitalarios por Convenio y en Centros de Salud Pública hasta un monto equivalente a un porcentaje determinado por el costo de tratamiento del paciente y en función del acuerdo del COFOSSE.



Artículo 17. Monto asignado para tratamiento y hospitalización

El Fondo Solidario de Salud del Estudiante (FOSSE), en caso de tratamiento y hospitalización por enfermedades preexistentes como neoplasia, epilepsia, trastornos endocrinos, trastornos mentales y enfermedades congénitas, cubrirá los gastos hasta un monto máximo de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), en forma anual, siempre que el alumno haya sido debidamente evaluado por el jefe de la Unidad de Salud y evaluado su situación socioeconómica por la jefa de la Unidad de Trabajo Social, durante el Calendario Académico.

Artículo 18. Monto asignado para diagnóstico

El Fondo Solidario de Salud del Estudiante (FOSSE) brindará apoyo a los estudiantes que requieran para su diagnóstico los siguientes exámenes auxiliares especializados (Tomografía Axilar Computarizada, Resonancia Magnética, Dosaje Hormonal, Cateterismo, Gamma Grafías), por un monto máximo de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles) en forma anual, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del FOSSE.

Artículo 19. Requisitos para obtener los beneficios del FOSSE

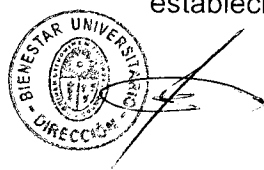
Para realizar una solicitud y ser beneficiario del FOSSE deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Presentar una solicitud (FUT) acompañando la ficha de matrícula vigente.
- b. Constancia de pago de FOSSE.
- c. Informe socioeconómico de la jefa de la Unidad de Trabajo Social.
- d. Informe de estado de salud del estudiante atendido interno y externo, lo cual deberá ser solo para estudiantes matriculados suscrito por el jefe de la Unidad de Salud de la UNE EGyV.
- e. Adjuntar documentación original a nombre del estudiante que demuestre la necesidad de la solicitud (certificado medico, resultado de análisis médico, recetas y boletas).

CAPÍTULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES

**Artículo 20. Responsabilidades**

- a. El director (a) de la Oficina de Bienestar Universitario es responsable de la administración del FOSSE y presidir el Comité de Cautela y Administración del FOSSE (COFOSSE), en cumplimiento del presente reglamento.
- b. El jefe de la Unidad de Salud, el representante de los docentes y el jefe (a) de la Unidad de Trabajo Social son responsables en cumplir lo establecido en el presente reglamento.



CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

- Artículo 21.** Los estudiantes que por su estado de emergencia no puedan ser atendidos en la Unidad de Salud de la UNE EGYV serán transferidos a un Centro Hospitalario de Convenio. Los gastos que demande la atención del paciente serán cubiertos por el FOSSE con los montos indicados en los artículos anteriores del presente reglamento.
- Artículo 22.** Cualquier asunto no previsto en este reglamento será resuelto por el COFOSSE en sesión ordinaria o extraordinaria.
- Artículo 23.** El Comité del FOSSE (COFOSSE) en coordinación con la Oficina de Contabilidad y Tesorería elaborará los lineamientos para los procedimientos de gastos.
- Artículo 24.** El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.
- Artículo 25.** El presente Reglamento deroga el Reglamento aprobado mediante la Resolución N° 1780-2017-R-UNE y todo lo que se oponga al presente reglamento.

